

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 7.501, interpuesto contra resolución de este Departamento de 2 de noviembre de 1967 por don Juan Corominas Bonet.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.501, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Juan Corominas Bonet, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1967, sobre indemnización por cese, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Corominas Bonet contra la Resolución dictada en alzada por el Ministerio de Comercio en 2 de noviembre de 1967.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 409, interpuesto contra resolución de este Departamento de 19 de octubre de 1965 por el Sindicato Provincial de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 409, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre el Sindicato Provincial de la Marina Mercante, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1965, sobre aprobación de contratos de exportación de tomate de producción canaria, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Sindicato Provincial de la Marina Mercante de Santa Cruz de Tenerife contra la Orden del Ministerio de Comercio de 19 de octubre de 1965 y su confirmación el 7 de junio de 1966, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tales resoluciones, reconociendo el carácter potestativo del uso de los servicios regulares contratados por el Sindicato de Frutos y Productos Hortícolas a que aquellas Ordenes se re-

fieren y la libertad de actuación profesional, conforme a las normas legales, de los interesados; y que desestimamos el recurso en su pretensión de que se impongan las costas a la Administración por no apreciarse mala fe o temeridad procesal a los efectos del artículo 131 de la Ley Jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo número 8.734, interpuesto contra resolución de este Departamento de 29 de marzo de 1962 por S. A. Hulleras del Turón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.734, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «S. A. Hulleras del Turón», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1969, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la causa de inadmisibilidad del recurso, alegada por el Abogado del Estado en nombre de la Administración y secundada por las demás partes demandadas (Cámaras Oficiales de Industria de Madrid y Barcelona), referente a la falta de legitimación activa de la parte actora («Sociedad Anónima Hulleras del Turón»), venimos en declarar procesalmente inadmisibile el recurso interpuesto contra Resolución del Ministerio de Comercio de 29 de marzo de 1962, sobre recargo del 2 por 100 a favor de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sin entrar en su fondo y sin, tampoco, hacer pronunciamiento especial respecto de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Alicante.

Por el presente se hace público: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de don José Miguel Parach contra don Domingo Comadrón Faura y otros, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para el día 19 de agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

Fincas:

A) Número 3.—Apartamento sito en la planta primera número 1 de dicha planta, con una superficie de 98,97 metros cuadrado, de los que 28 metros 84 decímetros son terrazas. Linda, entrando, apartamento número 2, izquierda, hueco escalera y vuelo del solar común; fondo, vuelo del solar de la finca total, y frente, galería común de acceso. Cuota de participación, 6,50 por 100.

El precio tipo de subasta es el de 310.000 pesetas.

B) Número 4.—Apartamento de la planta primera número 2 de dicho edificio, distribuido en varias habitaciones y servicios; ocupa una superficie de 96 metros 91 decímetros cuadrados, de los que 28 metros cuadrados y 24 decímetros cuadra-

dos son terrazas. Linda, entrando, apartamento 3 de esta planta y vuelo del patio anejo a la vivienda; izquierda, apartamento número 1, fondo solar de la finca total, y frente, galería común de acceso. Cuota de participación, 6,50.

El precio tipo de subasta es el de 310.000 pesetas.

C) Número 5.—Apartamento de la planta primera del edificio descrito número 3 de dicha planta, distribuido en varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de 90 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados, de los que 16,74 metros cuadrados son de terraza. Linda: frente, galería común de acceso, apartamento número 2 y vuelo del solar común; derecha y fondo, vuelo del solar de la finca total, e izquierda, vuelo del patio anejo a la vi-

vienda de la planta baja. Cuota de participación, 7 enteros por 100.

El precio tipo de subasta es el de 306.000 pesetas.

Corresponden al edificio partida Carbonera, sin número, de Altea.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo; no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo pactado con la rebaja del veinticinco por ciento por ser segunda subasta; los autos y la certificación del registro a que se refiere la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario.—2.430-3.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de Barcelona, en providencia de ayer, dictada en el expediente instado por doña María Badía Sagratel, al objeto de obtener la declaración de fallecimiento de su esposo, don Juan Llargués Rendón, nacido en Sardañola (Barcelona) el día 11 de septiembre de 1893, hijo de Jaime y de Rita, casado, jubilado, domiciliado últimamente en San Adrián de Besós, en la calle Andrés Vidal, número 59, bajos, del que no se han tenido noticias a partir del 13 de enero de 1939, en que desapareció de su domicilio, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia suya, por lo que se le supone fallecido; lo que se hace público a los fines que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 193 del Código civil.

Barcelona, tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández.—7.744-C.
y 2.ª 26-7-1969

BILBAO

Don Luis Alonso Tores, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Germán Pérez, en nombre y representación de don Lázaro Arrieta-Orbe Fauregui, contra la Entidad «S. A. Demetrio Saigado», en reclamación de un crédito hipotecario de 300.000 pesetas de principal, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, los siguientes bienes, especialmente hipotecados:

«Terreno sito en la villa de Bilbao, antes Begaña, y su calle de Matico, que según el registro ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros y treinta decímetros cuadrados. Confina, por el Norte, calle Matico; por el Sur, pertenecidos de traucosarre; por el Este, solar número 18, y por el Oeste, de la Entidad «Hendrica Hermanos». La finca descrita se forma por agrupación de las dos siguientes:

1.ª De la registrada con el número 1.001 al folio 162 del tomo 51, libro 31 de Begaña, inscripciones doce y once.

2.ª De la registrada bajo el número 1.021, al folio 72 del tomo 70, libro 50 de Begaña, inscripción séptima, y el edificio destinado a cinematógrafo denominado «Cine Matico», sito en esta villa de Bil-

bao, con frente o entrada principal por la calle de Matico.»

El remate tendrá lugar el día veintinueve de agosto próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes o anteriores al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin que el precio del remate se destine a la extinción de dichas cargas preferentes.

Dado en Bilbao a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Luis Alonso Tores.—El Secretario.—7.917-C.

MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de secuestro instados por el «Banco Hipotecario de España», representado por el Procurador señor Alcía, contra don Manuel Vázquez Benito y su esposa, doña Marcelina del Valle García, se hace público por medio del presente que el día 26 de agosto próximo y hora de las once y media, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, la venta en pública y primera subasta de la finca hipotecada en la escritura base de estos autos siguientes: «En Madrid.—Pueblonuevo.—Florencio García, número 49, hoy 75.—Finca primera de la escritura de préstamo, única de la demanda.—Local comercial de la planta baja, compuesto de local diáfano y servicios, teniendo entrada por el portal a derecha e izquierda, y comprende toda la parcela de la finca, excepto la parte ocupada por el portal y hueco de la escalera. Su superficie construida es de doscientos once metros. Linda, por su frente, al Este, con la calle de Florencio García, a la que tiene dos huecos, separados por el portal y caja de escalera; por la derecha, entrando, al Norte; por la izquierda, al Sur, y por el fondo, al Oeste, con terrenos de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, y por arriba, con el patio de la finca, del que también recibe luz por una claraboya. A este local le es aneja la propiedad del sótano situado en la planta de sótanos, que ocupa una superficie de doscientos treinta y un metros cuadrados, al que tiene acceso por el portal de la finca y por el local comercial. Inscrita al tomo 612, libro 234 de Canillas, folio 19, finca 16.811, inscripción segunda.

Se advierte que servirá de tipo a esta primera subasta el de quinientas veinte mil pesetas en que fué tasada la finca en la escritura de hipoteca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación; que los títulos de propiedad, supuestos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores quienes no tendrán derecho a exigir ninguno otros; que los autos y la certificación de cargas estarán asimismo de manifiesto en Secretaría y que las costas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con la antelación de quince días hábiles, por lo menos, respectivamente.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Luis Alonso Tores.—El Secretario.—7.917-C.

to de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa su señoría, en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.—2.437-3.

SAN SEBASTIAN

Don Jaime Tamara Fernández de Tejerina, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cuatro de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 90 de 1969, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José María Azaldegui y Telleria, natural de Tolosa y vecino de Hernani, de sesenta y cinco años de edad casado con doña María Pilar Landordea y Eraso, instado por ésta, el cual desapareció en accidente de tráfico ocurrido el día 29 de noviembre de 1966 cuando circulaba en el camión matrícula SS-12835 por la carretera N-634 (es decir, la que une San Sebastián con Bilbao), en el término de Usurbil (Guipúzcoa), cuyo vehículo quedó detenido junto a la ribera del río Oria, sin que hasta el momento se haya tenido noticia alguna del mismo; lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en San Sebastián a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Jaime Tamara Fernández de Tejerina.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.—7.716-C.
y 2.ª 26-7-1969

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

CATALA GONZALEZ, Antonio; natural de Barcelona, casado, viajante de comercio, de veintiocho años, hijo de Miguel y de Pilar, domiciliado últimamente en Pineda (Barcelona), calle Tribala, 62, torre, y en Barcelona Capitán Arenas, 61 y 63, 3.ª, 2.ª; procesado en la causa número 682 de 1966 por estafa y alzamiento de bienes; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona dentro del término de diez días.—(3.814.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En providencia de esta fecha, dictada en el expediente de juicio de faltas número 332/69, por infracción a la Ley de Ferrocarriles, contra Hmed Lahsen Mohamed, de veinticuatro años, soltero, marino, natural de Ceuta, provincia de Cádiz, y con último domicilio en Barcelona, en calle Márquez Bárbara, número 19, primero, se ha acordado citar a dicho denunciado para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de San Sebastián, de esta capital, para la celebración del acto del juicio, el día 29 de agosto y hora de las once treinta.

Y para que conste y sirva de citación al denunciado Hmed Lahsen Mohamed, hoy en ignorado paradero, extendiendo el presente en Sevilla a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—3.380.